



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN JG N° 588/21

Ofrecimiento de servicios profesionales. **Campaña de visibilización de matrícula con eje en la identidad y valores.**

VISTO:

El título universitario, como la certificación que acredita un conjunto de conocimientos y capacidades, cuyo perfil es establecido por las propias universidades, y cuyo alcance deviene de las normas del Ministerio de Educación de la Nación.

La matrícula profesional, emitida por cada Consejo Profesional de Ciencias Económicas del país, como la habilitación que permite el ejercicio profesional, ya sea de manera independiente o en relación de dependencia, sea en el ámbito público o privado, incluyendo cuando se trate de una dedicación a la investigación y/o docencia.

La nueva normalidad y el avance de la virtualidad.

El masivo ofrecimiento de servicios profesionales virtuales.

La necesidad de reglamentar, en todo el país, normas comunes para todos los profesionales de Ciencias Económicas, respecto al ofrecimiento y publicidad de los servicios.

La necesidad de distinguir las ventajas de estar matriculado, además de los beneficios para los comitentes en sus contrataciones.

CONSIDERANDO:

Que la matrícula legitima el ejercicio profesional.

Que estar matriculado implica –entre otros aspectos- que los profesionales respetan normas de disciplina y de ética, y normas legales y técnicas vigentes, en su tarea profesional, y que son pasibles de ser sancionados por el Tribunal de Ética del respectivo Consejo Profesional en caso de que no lo hicieran.

Que esto garantiza el compromiso frente a la sociedad, y en relación a sus colegas.

Que los profesionales están habilitados por el Estado a través de los Consejos Profesionales en la jurisdicción en que estuviese matriculado.

Que esa obligación impuesta por el Estado a través de los Consejos Profesionales, es la que procura la responsabilidad social de los profesionales.

Que la virtualidad facilita e impulsa la expansión a través de los medios de comunicación, y la velocidad de su desarrollo, e incentiva oportunidades de ofrecimientos masivos.



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Que los Consejos Profesionales deben adoptar procedimientos respecto de la publicación de servicios y capacitaciones en consonancia que los actuales medios de difusión.

Que los Consejos Profesionales acompañan a sus matriculados en esta transición, facilitándoles la colaboración y el estricto control del cumplimiento de la normativa vigente en el ejercicio profesional, aplicando las sanciones pertinentes a quienes no la cumplan.

POR TODO ELLO:

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

Artículo 1: Los Consejos Profesionales se comprometen a reglamentar, la obligación de los matriculados de incluir los datos referidos al título, matrícula profesional y Consejo Profesional respectivo; en toda actuación profesional, sea en el ámbito público o privado, como en cualquier publicación, publicidad y/o aparición pública.

Artículo 2: Propender y coordinar campañas de difusión enfocadas a la matrícula y a la sociedad, en todo el país, para concientizar respecto a los servicios profesionales que brindan los matriculados, respetando el criterio de domicilio del ente y resaltando los beneficios de la matriculación; todo ello, en el marco del cumplimiento de los valores éticos profesionales.

Artículo 3: Comuníquese a los Consejos adheridos, y con nota de estilo a los interesados, cumplido regístrese y archívese.

Reunión virtual Junta de Gobierno 28 de septiembre de 2021

Dr. Catalino Núñez
Secretario

Dr. Silvio M. Rizza
Presidente